



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
28 OCT. 2024 hs. 13:15	
Número:	569 Fojas: 4
Objeto:	
Fecha:	
Estado:	
Observaciones:	

NOTA N° 195 /2022.-
 LETRA: MUN. U

USHUAIA,

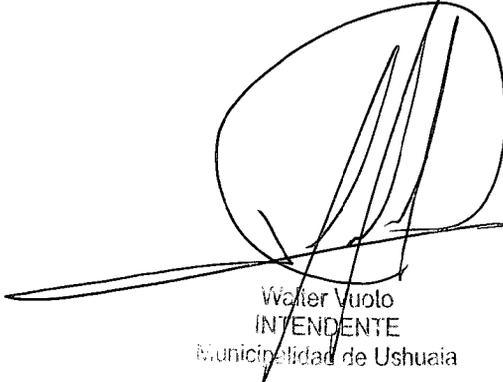
SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir adjunto la Nota N – 20241/2022, “Proyecto de Ordenanza Municipal”, por medio del cual se tramitó el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 5398.

A tal efecto las áreas competentes dependientes de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, han elaborado el correspondiente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Usted, muy atentamente.

LC



Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Juan Carlos PINO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º. - ESTABLECER los lineamientos a seguir para la regularización dominial, de parcelas municipales con ocupaciones irregulares y/o no autorizadas por el municipio, que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y tratamiento de aguas residuales y servidas, certificado por autoridad municipal competente.

Los ocupantes a regularizar mediante cualquier instrumento deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal 5055, y cumplimentar con las condiciones que se detallan a continuación.

a) si el predio donde se produjo la ocupación cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se adjudicará en venta la parcela mediante el mecanismo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055, debiendo abonar el valor total de venta del predio que se trate, más una suma equivalente al 50% del mismo, en concepto de "*Derecho de Regulación*". Dicho Derecho se pagará en forma simultánea con el precio de la tierra en tantas cuotas como se convenga para el pago de la misma.

b) si el predio en el que se produjo la ocupación irregular, no cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se preadjudicará la parcela abonándose una suma equivalente al 50% del mismo, en concepto de "*Derecho de Regulación*". *Dicho Derecho se podrá abonar hasta en 60 cuotas mensuales y consecutivas.*

Una vez la parcela cuente con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y el/los preadjudicatario/s con las obligaciones establecidas en el Decreto de Preadjudicación, se adjudicará la parcela de acuerdo al inciso a) de la presente, cobrándose únicamente el valor de venta del predio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Los Valores a establecerse en los respectivos Decretos de Adjudicación o Preadjudicación, serán los vigentes al momento de dictarse el mismo.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los valores fijados en concepto de “Derecho de Regulación” en los instrumentos a dictarse para la regularización de los predios, no serán tomados como valores de venta definitivos, al momento de dictarse el correspondiente decreto de adjudicación.

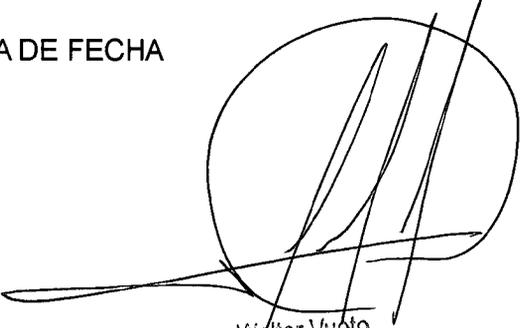
ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 18º de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular, su cónyuge, conviviente, o cotitular no sean o hayan sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d), artículo 16, de la presente.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5450.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-20241-2022

AÑO
2022

FECHA 27/10/2022

INICIADOR
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- -

EXTRACTO
Tema: Proyecto de ordenanza
Detalle: Proyecto de Ordenanza Municipal

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Secretaría Legal y Técnica.

Remito proyectos de ordenanza para ser verificados y posteriormente elevados al Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"